C/2026/5120

29.9.2026

Anuncio a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/1484 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/2192 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2024/1485 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2193 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Rusia

(C/2026/5120)

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información.

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son la Decisión (PESC) 2024/1484 del Consejo ([2]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/2192 del Consejo ([3]), y el Reglamento (UE) 2024/1485 del Consejo ([4]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2193 del Consejo ([5]), relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Rusia.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por [la directora / el director] general de la Dirección General de Relaciones Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es RELEX.1, con el que se puede contactar en la siguiente dirección:

Council of the European Union
General Secretariat
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Puede contactarse con la delegada de protección de datos de la SGC en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos:
data.protection@consilium.europa.eu

La finalidad de la operación de tratamiento es el establecimiento o la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas de conformidad con lo dispuesto en la Decisión (PESC) 2024/1484, modificada por la Decisión (PESC) 2026/2192, y en el Reglamento (UE) 2024/1485, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2193, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Rusia.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en la Decisión (PESC) 2024/1484 y en el Reglamento (UE) 2024/1485.

Entre los datos personales procesados figuran los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato relacionado con los motivos de inclusión en la lista.

Las bases jurídicas para el tratamiento de datos personales son las Decisiones del Consejo adoptadas en virtud del artículo 29 del TUE y los Reglamentos del Consejo adoptados en virtud del artículo 215 del TFUE por los que se designa a personas físicas (interesados) y se imponen la inmovilización de activos y las restricciones de viaje.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una función realizada en interés público de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra a), y para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas establecidas en los citados actos jurídicos aplicables al responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra g), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El Consejo podrá obtener de los Estados miembros o del Servicio Europeo de Acción Exterior datos personales de los interesados. Los destinatarios de los datos personales son los Estados miembros, la Comisión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior.

([1]) DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj.
([2]) DO L, 2024/1484, 27.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1484/oj.
([3]) DO L, 2026/2192, 28.9.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2192/oj.
([4]) DO L, 2024/1485, 27.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1485/oj.
([5]) DO L, 2026/2193, 28.9.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/2193/oj.

Todos los datos personales tratados por el Consejo en el contexto de las medidas restrictivas autónomas de la UE se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a la inmovilización de activos o del momento en que haya expirado la validez de la medida, o, si se interpone una acción judicial ante el Tribunal de Justicia, hasta que se dicte una sentencia definitiva. Los datos personales que figuran en los documentos registrados por el Consejo se conservan en el Consejo con fines de archivo en interés público, en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El Consejo puede tener que intercambiar datos personales relativos a un interesado con un tercer país, o con una organización internacional, en el contexto de la transposición por el Consejo de las designaciones de las Naciones Unidas, o en el contexto de la cooperación internacional en relación con la política de medidas restrictivas de la UE.

A falta de una decisión de adecuación o de garantías adecuadas, la transferencia de datos personales a un tercer país o a una organización internacional se basa en las condiciones siguientes, con arreglo al artículo 50 del Reglamento (UE) 2018/1725:

— que la transferencia sea necesaria por razones importantes de interés público;

— que la transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En el tratamiento de los datos personales del interesado no interviene ninguna toma de decisiones automatizada.